



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 198 – 2017– CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Oficio N° 078-2017-SG-UNJ, de fecha 28 de marzo del 2017; Proveído N° 447 de fecha 28 de marzo del 2017; Oficio N° 086 -2017-SG-UNJ de fecha 12 abril del 2017; Informe N° 431-2017-UNJ/DGA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de Mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: *a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática*".

Que, mediante Oficio N° 078-2017-SG-UNJ, de fecha 28 de marzo del 2017, la Oficina de Secretaría General, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora para poner en consideración la aprobación del Formulario Único de Trámite, el mismo que ha sido elaborado y adecuado en modelos de otras universidades;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 198 - 2017- CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

Que, en virtud al Acuerdo de Sesión Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 2017, la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva el documento a la Dirección de Administración, solicitando opinión Técnica respecto de la aprobación del Formato Único de Trámite (FUT) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 431-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de mayo de 2017, el Director General de Administración de la UNJ, opina que es favorable para la aprobación del Formulario Único de Trámite de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la UNJ, acordó por unanimidad Aprobar el Formulario Único de Trámite (FUT) de la Universidad Nacional de Jaén, toda vez que cuenta con la opinión favorable la Dirección General de Administración;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Formulario Único de Trámite (FUT) de la Universidad Nacional de Jaén, el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el uso del Formulario Único de Trámite (FUT) de la Universidad Nacional de Jaén,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del Formulario Único de Trámite (FUT) en el Portal Web de Nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

